Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 210 Viernes, 9 de septiembre de 2016

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7383 Decreto n.º 90/2016, de 7 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia para el fomento de las acciones que faciliten la formación de los estudiantes y el acceso al empleo de los titulados universitarios durante el año 2016. 28508

7384 Decreto n.º 92/2016, de 7 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un Programa de Promoción Deportiva, para la anualidad 2016. 28513

7385 Decreto n.º 91/2016, de 7 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Bandas de la Región de Murcia para colaborar en los gastos derivados de sus actividades y funcionamiento durante el ejercicio 2016. 28524

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

7386 Corrección de errores a la Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo 2014-2020, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los Grupos de Acción Local que gestionarán dichas estrategias, a través de la metodología LEADER. 28530

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

7387 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas depuradas regeneradas de la EDAR municipal de Corvera. Expte. CSR-80/2015. 28531

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

7388 Ejecución de títulos judiciales 2/2016. 28532

7389 Ejecución de títulos judiciales 94/2016. 28534

7390 Despido/ceses en general 368/2016. 28536

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

7391 Procedimiento ordinario 362/2013. 28537

De lo Social número Seis de Alicante

7392 Ejecución 171/2016. 28539

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

7393 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal del ICIO para el ejercicio 2016. 28540

Fuente Álamo de Murcia

7394 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. 28541

San Pedro del Pinatar

7395 Extracto de las bases reguladoras para concesión de subvenciones a asociaciones pinatarenses. 28542

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7383 Decreto n.º 90/2016, de 7 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia para el fomento de las acciones que faciliten la formación de los estudiantes y el acceso al empleo de los titulados universitarios durante el año 2016.

La formación de los estudiantes universitarios y su capacitación para el acceso al mercado laboral, constituye un objetivo prioritario de la política educativa y universitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de contribuir al desarrollo inteligente, sostenible y cohesionado de nuestra Región en el ámbito de la sociedad del conocimiento. En este sentido, se considera la formación práctica de los alumnos universitarios como la base de un buen proceso para su inserción laboral. La formación constituye el principal intangible de la sociedad del conocimiento para alcanzar altos niveles de competitividad, cohesión y desarrollo.

Con este fin, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha desarrollado una serie de iniciativas, desde Convenios con las Universidades para la realización de la prácticas docentes externas de carácter curricular y extracurricular, a la realización de jornadas y eventos técnicos para mejorar la formación de los estudiantes y para ayudarles a incorporarse al mercado de trabajo, además de la colaboración con los principales agentes implicados en la formación y acceso al mercado laboral de estudiantes y titulados, poniendo a su disposición centros y recursos para estas acciones.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, da cobertura a estas iniciativas en su artículos 52 y 53, estableciendo que tanto la Comunidad Autónoma, como las Universidades adoptarán medidas para facilitar la inserción laboral y la adaptación al mercado de trabajo de los alumnos y titulados universitarios. En este ámbito se enmarcan las iniciativas puestas en marcha por la Administración Regional en colaboración con las universidades y con otros agentes, cuyo objetivo es coincidente con el de fomentar, impulsar y ayudar a la realización de acciones tendentes a la mejor formación de estudiantes y a contribuir a mejorar su acceso al mundo del trabajo.

Entre estos agentes destaca la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, cuya misión es actuar como centro de información, asesoría y coordinación entre la universidad y el sector empresarial, con especial incidencia en la innovación, el empleo y la formación. En este sentido, tiene entre sus objetivos, el de capacitar a los estudiantes y titulados para una óptima formación, realizando acciones específicas que faciliten el acceso al empleo.

Es la Fundación Universidad-Empresa el agente idóneo para impulsar y desarrollar estas iniciativas, puesto que agrupa a las dos universidades públicas y

al sector empresarial, de tal manera, que se convierte en el principal catalizador de las iniciativas relacionadas con la formación y la inserción laboral.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia en el desarrollo de estos procesos de formación y preparación para el acceso al empleo, puede favorecer la eficacia y una mayor eficiencia de los mismos, al disponer de personal adecuado para su desarrollo.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 2016

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), para el fomento de las acciones que faciliten la formación de los estudiantes y el acceso al empleo de los titulados universitarios durante el año 2016.

La finalidad de la subvención es apoyar el desarrollo y puesta en funcionamiento de iniciativas, herramientas y procesos en relación con la formación de los estudiantes y titulados para un mejor acceso al mercado laboral, mediante la realización y colaboración en cursos de empleo, foros, formación en autoempleo y emprendimiento, gestión de prácticum o desarrollo y mantenimiento de aplicaciones para su implementación y acciones innovadoras para el acceso al mercado laboral.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia al facilitar la formación de estudiantes y titulados de cara al acceso al mundo del trabajo.

La dificultad de convocatoria pública queda justificada al ser esta fundación la única en la Región que aglutina en su seno a las Universidades y a las empresas y que tiene entre sus objetivos el actuar como centro de información, asesoría y coordinación entre la Universidades y el sector productivo, promoviendo, entre otras acciones, la capacitación de estudiantes y titulados para la formación práctica y el acceso al mercado laboral. Igualmente la naturaleza de las actividades a subvencionar obligan a que sea la Fundación Universidad- Empresa la encargada de su ejecución, en la medida que estas actividades constituirán la plasmación de acuerdos concertados con las universidades públicas, actuando la Fundación como nexo necesario entre éstas, las empresas y la Administración.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

La beneficiaria de esta subvención es la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, para colaborar en el desarrollo y ejecución de iniciativas, herramientas y procesos que contribuyan a la formación de estudiantes y titulados de cara a su inserción en el mundo laboral.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 45.000€, que se imputará a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016.

El pago a la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia se realizará por una sola vez tras la firma de la orden de concesión y siendo condición necesaria la justificación correspondiente a la actividad subvencionable, de los gastos realizados de enero a junio del año 2016.

De conformidad con el artículo 16.2. de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la

beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías, por la solvencia y trayectoria de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia y por la propia naturaleza d elas acciones objeto de la subvención.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las acciones financiadas con esta subvención se establece del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

La justificación por parte de la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este sentidó y al ser la subvención inferior a a 60.000 euros, la justificación material de la misma se realizará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley 38/2003, General de subvenciones, mediante la presentación de la Cuenta Justificatica simplificada, en los términos que establece el referido artículo.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos correspondientes a la actividad subvencionable del primer semestre del año 2016, se presentará tras la firma de la orden de concesión y la del importe restante, se presentará antes del día 31 de marzo de 2017.

A este efecto, deberá presentar ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, la cuenta justificativa simplificada en los términos de la misma, que deberá ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

En el supuesto que el pago efectivo sea posterior al 31 de marzo de 2017, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha del pago.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, beneficiaria de esta subvención, estará obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención, incluidos todos los aspectos que conllevan estas iniciativas y procesos y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que éstas se realizan con financiación y en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) La Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia como beneficiaria de esta subvención, en todo caso, queda sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Régimen jurídico.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 7 de septiembre de 2016.—El Presidente, P.D. Decreto n.º 30/2015, de 7 de julio (BORM n.º 155/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7384 Decreto n.º 92/2016, de 7 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un Programa de Promoción Deportiva, para la anualidad 2016.

Según dispone el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que es evidente la importancia de la práctica deportiva en el desarrollo armónico e integral de las personas, en la mejora de su salud y calidad de vida y en la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos, además de revelarse como un eficaz instrumento de solidaridad y hermanamiento entre los pueblos. El deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyan al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas, definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, como las entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven o practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva.

Por lo que respecta a las Federaciones Deportivas, en virtud de lo establecido en el citado artículo 45 de la Ley 8/2015, son entidades representativas de la organización deportiva de la Comunidad Autónoma, que tienen por objeto la promoción de una modalidad deportiva, destacando la función que realizan en el ámbito deportivo, siendo incluso reconocidas como agentes colaboradores de la Administración para el efectivo cumplimiento de las competencias que en esta materia ostenta la Comunidad Autónoma. Luego a través de las Federaciones Deportivas se consigue la satisfacción del interés público y social.

Además de lo anterior, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una Federación Deportiva por cada modalidad deportiva, extendiendo su ámbito de actuación a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo las Federaciones anualmente con las funciones que tienen encomendadas, y mostrándose abiertas a la realización de cuantas actividades surjan en sus modalidades deportivas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta evidente la importancia de que las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuenten con los medios económicos adecuados para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva, siendo por ello necesaria la colaboración entre las Federaciones Deportivas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así pues, considerando la importancia de las funciones que realizan las Federaciones Deportivas para promocionar una modalidad deportiva en la Región de Murcia, teniendo en cuenta el interés social, público y deportivo en la promoción del deporte y atendiendo a la obligación de la Administración Regional de colaborar con estas entidades en la consecución de sus objetivos, se estima oportuno subvencionar a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la anualidad 2016 mediante la aprobación de un Decreto de concesión directa.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Portavocía, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 33/2015, de 31 de julio, y el Decreto 216/2015, de 6 de agosto, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Por ello, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de septiembre de 2016, de conformidad en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se indican en el artículo 5, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de sus respectivos programas de promoción deportiva para la anualidad 2016, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Así pues, se subvenciona con carácter singular a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, citadas en el artículo 5, por su condición de agentes colaboradores de la Administración que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, y de entidades deportivas capacitadas para llevar a cabo la promoción de sus respectivas modalidades deportivas, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía, en la que se especifiquen los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia señaladas en el artículo 5.1 del presente Decreto.

Artículo 4.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios.

1. Para obtener la condición de beneficiarias de esta subvención, las federaciones deportivas deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, acreditándolos mediante declaración responsable.

2. Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones de carácter general y específico:

2.1. Obligaciones Generales

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Cultura y Portavocía

y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Reflejar en la publicidad que realicen las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, sea por carcelería, a través de los medios de comunicación o por cualquier otro soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Cultura y Portavocía, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Efectuar la rendición de cuentas ante la Dirección General de Deportes, en los términos establecidos por el capítulo II del Título V del Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

2. 2. Obligaciones específicas:

a) La Federación se compromete a ejecutar el programa anual de actividades, previamente elaborado, que incluirá los criterios utilizados para el reparto de ayudas a deportistas y/o a clubes adscritos a la federación, y un plan detallado de los objetivos deportivos a conseguir, así como a llevar a cabo las actividades contenidas en el mismo que deberán ir encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos:

1. El aumento de la práctica de la concreta modalidad deportiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, así como del número de clubes adscritos a la Federación y el de licencias federativas.

2. El aumento de la participación femenina en la práctica deportiva concreta.

3. El incremento del nivel deportivo de los deportistas murcianos de esta modalidad en sí mismos y en sus resultados de participación en competiciones nacionales o internacionales, mediante la puesta en práctica de los planes de tecnificación necesarios para tal fin.

4. La celebración de las competiciones de ámbito regional que garanticen la práctica de la modalidad deportiva, teniendo especial interés en aquellas competiciones de iniciación destinadas a los más jóvenes.

5. La participación de los equipos de la federación regional en las distintas competiciones nacionales convocadas por la federación española correspondiente.

b) La federación asumirá los gastos derivados del arbitraje de las competiciones del programa "Deporte Escolar", de común acuerdo con la Dirección General de Deportes. Esta obligación solo será aplicable a las federaciones deportivas que participan en el programa <<deporte escolar>>para el curso 2015-2016.

c) La Federación se compromete a cumplir las Normas de Buena Gestión que elabore la Comunidad Autónoma de Murcia a partir de los principios de buen gobierno en el deporte, aprobados por los ministros europeos responsables de deportes a instancia del Consejo de Europa.

d) De todos los cursos de formación, federativos y oficiales autorizados por la Dirección General de Deportes, que realicen las federaciones, deberán quedar debidamente acreditados sus ingresos y gastos.

Artículo 5.- Cuantía y Pago.

1. La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a las entidades citadas en el artículo 3 se imputará con cargo al crédito consignado al presupuesto de la Dirección General de Deportes, partida presupuestaria 19.04.00.457-A.48460, código de proyecto 18128 "Federaciones y Asociaciones Deportivas", del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder de 735.000,00 euros, cuya distribución económica se han tenido en cuenta, a través de una declaración responsable, una valoración técnica de las Federaciones Deportivas, que se adjunta como Anexo.

2. El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando exonerados de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 f) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 6.- Régimen de Ejecución y Justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2016. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución, por tanto finalizará el 31 de marzo de 2017.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

2. Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005, y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

3. En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de justificación del desarrollo de la actividad subvencionada, así como del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del decreto, debiendo aportarse una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Asimismo también deberá presentarse una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c) Justificación de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, mediante la aportación de las correspondientes facturas, o cualquier otro documento con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante movimiento de la cuenta bancaria o transferencia y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí en el documento utilizado para el pago, haciendo constar nombre, apellidos y NIF.

Si los gastos son derivados de la contratación de personal, se justificará mediante la aportación de originales y copias de las nóminas correspondientes al periodo contratado, de los documentos 111 y 190, relativos a las retenciones por el IRPF, así como de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social, documentos TC1 y TC2. Para que la cuota patronal de la Seguridad Social pueda ser considerada gasto subvencionable, deberá presentarse certificación acreditativa del importe correspondiente a la misma, del trabajador destinado al servicio a prestar.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2016. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Quedando excluidos, y por tanto no siendo subvencionables, todos aquellos gastos federativos que no tienen relación con el programa de promoción deportiva a ejecutar.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución del programa de promoción deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

1. La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 7 de Septiembre de 2016.—El Presidente, P.D.,(Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155 de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arroyo Hernández.

ANEXO
VALORACIÓN TECNICA FEDERACIONES DEPORTIVAS 2016

FEDERACIONES	*Clubes*	*Ayuntamiento*	*Licencias*	*Tecnificación*	*Promoción*	*Eventos*	*Formación*	*Calificación*	*Subvención*
Actividades Subacuáticas	79 (4)	10 (2)	2.015 (5)	2	2	2	1	18	14.000
Aeronáutica	23 (2)	11 (3)	1.161 (4)	1	1	1	1	13	9.000
Ajedrez	21 (2)	14 (3)	443 (3)	1	1	2	1	13	9.000
Atletismo	38 (3)	23 (4)	2.584 (5)	5	5	5	3	30	30.000
Automovilismo	9 (1)	8 (2)	252 (2)	0	0	1	0	6	3.000
Bádminton	5 (1)	5 (1)	192 (2)	3	3	2	2	14	10.000
Baloncesto	48 (3)	26 (4)	5.093 (5)	5	5	5	3	30	30.000
Balonmano	19 (2)	14 (3)	1.478 (4)	4	5	3	2	23	20.000
Béisbol y Sófbol	4 (1)	4 (1)	207 (2)	4	4	3	2	18	14.000
Billar	8 (1)	7 (2)	142 (1)	3	3	3	0	12	7.000
Bolos	16 (2)	1 (1)	255 (2)	0	1	0	0	6	3.000
Boxeo	13 (2)	9 (2)	352 (2)	3	3	3	3	18	14.000
Caza	105 (5)	34 (5)	7.650 (5)	1	2	2	1	21	18.000
Ciclismo	96 (5)	25 (4)	1.389 (4)	5	5	5	2	30	30.000
Colombicultura	100 (5)	30 (4)	4.556 (5)	0	0	1	0	15	11.000
Colombófila	5 (1)	4 (1)	93 (1)	0	0	2	0	5	3.000
Deportes de Invierno	3 (1)	1 (1)	158 (2)	0	1	0	0	5	3.000
Discapacitados Físicos	1	1	20 (1)	0	0	0	0	3	3.000
Discapacitados Psíquicos	7 (1)	7 (2)	211 (2)	5	5	5	1	21	18.000
Dominó	9 (1)	6 (2)	379 (2)	0	1	1	0	7	4.000
Esgrima	6 (1)	5 (1)	109 (1)	1	2	1	1	8	5.000
Espeleología	20 (2)	10 (2)	302 (2)	0	0	0	0	6	3.000

NPE: A-090916-7384

FEDERACIONES	*Clubes*	*Ayuntamiento*	*Licencias*	*Tecnificación*	*Promoción*	*Eventos*	*Formación*	*Calificación*	*Subvención*
Esquí Náutico	4 (1)	2 (1)	45 (1)	0	0	0	0	3	1.000
Fútbol	1.473 (5)	40 (5)	26.779 (5)	5	5	5	5	35	30.000
Fútbol Americano	7 (1)	5 (1)	241 (2)	2	3	3	1	13	9.000
Gimnasia	32 (3)	20 (3)	1.281 (4)	2	2	2	2	18	14.000
Gimnasia Estética	9 (1)	4 (1)	136 (1)	3	3	3	1	13	9.000
Golf	27 (2)	14 (3)	5.410 (5)	1	1	1	0	13	9.000
Hípica	18 (2)	9 (2)	1.156 (4)	1	2	2	1	14	10.000
Hockey	6 (1)	2 (1)	471 (3)	3	3	2	2	15	11.000
Judo	21 (2)	12 (3)	1.814 (4)	4	3	2	4	22	19.000
Kárate	18 (2)	9 (2)	668 (3)	1	2	2	1	13	9.000
Kickboxing	5 (1)	4 (1)	103 (1)	1	2	2	1	9	5.000
Lucha	43 (3)	16 (3)	2.259 (5)	3	3	3	3	23	20.000
Montañismo	136 (5)	12 (2)	7.146 (5)	2	3	3	3	23	20.000
Motociclismo	4 (1)	4 (1)	148 (1)	3	3	3	1	13	9.000
Motonáutica	7 (1)	5 (1)	63 (1)	1	2	2	0	8	5.000
Natación	26 (2)	12 (3)	1.503 (4)	5	5	3	3	25	28.000
Orientación	13 (2)	13 (3)	1.933 (4)	5	4	4	3	25	28.000
Pádel	45 (3)	15 (2)	3.576 (5)	2	2	2	1	17	13.000
Patinaje	18 (2)	8 (2)	544 (3)	2	2	1	1	13	9.000
Pelota	9 (1)	7 (2)	421 (3)	1	2	2	2	13	9.000
Pesca	45 (3)	18 (3)	1.428 (4)	3	3	3	1	20	17.000
Petanca	29 (2)	18 (3)	646 (3)	1	0	1	0	10	5.000
Piragüismo	9 (1)	8 (2)	599 (3)	4	4	4	3	21	18.000
Rugby	10 (1)	7 (2)	879 (3)	3	3	3	1	17	13.000

NPE: A-090916-7384

FEDERACIONES	*Clubes*	*Ayuntamiento*	*Licencias*	*Tecnificación*	*Promoción*	*Eventos*	*Formación*	*Calificación*	*Subvención*
Salvamento y Socorrismo	1 (1)	1 (1)	25 (1)	2	2	2	3	12	7.000
Taekwondo	23 (2)	11 (3)	1.694 (4)	4	4	3	3	23	20.000
Tenis	25 (2)	21 (4)	1.728 (4)	4	4	5	2	25	28.000
Tenis de Mesa	13 (2)	8 (2)	444 (3)	5	4	3	2	21	18.000
Tiro con Arco	11 (2)	9 (2)	325 (2)	3	3	3	1	16	12.000
Tiro Olímpico	12 (2)	10 (2)	3.288 (5)	1	1	1	1	13	9.000
Triatlón	33 (3)	20 (3)	1.138 (4)	4	4	4	1	23	20.000
Vela	19 (2)	11 (3)	1.269 (4)	4	4	4	2	23	20.000
Voleibol	21 (2)	15 (3)	1.654 (4)	4	4	4	2	23	20.000
TOTALES									735.000

BAREMOS EMPLEADOS

1. Para Clubes, Ayuntamientos y Licencias

Clubes	1 a 10	11 a 30	31 a 50	51 a 80	Mas de 80
Ayuntamientos	1 a 5	6 a 10	11 a 20	21 a 30	Mas de 30
Licencias	Hasta 150	151 a 400	401 a 1.000	1.001 a 2.000	Mas de 2.000
PUNTOS	1	2	3	4	5

2. Para tecnificación, promoción, eventos y formación

Tecnificación	Básica. 1 acción	2 acciones	3 acciones	4 acciones	5 o más acciones
Promoción	Básica. Local/Social	Municipal	Intermunicipal	Autonómica	Intermunic./Auton.
Eventos	Sólo autonómicos	Aut./Nac. 3º nivel	Aut./Nac. 3º nivel	Aut./Nac. 3º nivel	Aut./Nac./Intern.
Formación	1 curso	2 cursos	3 cursos	4 cursos	5 cursos o más
PUNTOS	1	2	3	4	5

NPE: A-090916-7384

3. Para reparto de subvenciones por puntos

1-3 puntos	1.000 €
4 a 6 puntos	3.000 €
7 puntos	4.000 €
8 a 10 puntos	5.000 €
11 puntos	6.000 €
12 puntos	7.000 €
13 puntos	9.000 €
14 puntos	10.000 €
15 puntos	11.000 €
16 puntos	12.000 €
17 puntos	13.000 €
18 puntos	14.000 €
19 puntos	15.000 €
20 puntos	17.000 €
21 puntos	18.000 €
22 puntos	19.000 €
23 puntos	20.000 €
25 puntos	28.000 €
30/35 puntos	30.000 €

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7385 Decreto n.º 91/2016, de 7 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Bandas de la Región de Murcia para colaborar en los gastos derivados de sus actividades y funcionamiento durante el ejercicio 2016.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Cultura y Portavocía, de conformidad con el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería.

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

La Federación de Bandas de la Región de Murcia es una asociación cultural, sin ánimo de lucro, teniendo el carácter de unión entre las asociaciones y corporaciones locales, con la finalidad principal de trabajar en aras a la cooperación, promoción y defensa de sus intereses en materia de bandas de música. Es por ello que el ICA considera necesario apoyar las actividades que promueve esta entidad así como colaborar en sus gastos ordinarios de funcionamiento, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento y apoyo a la música en la Región.

Concretamente, durante el ejercicio 2016 la Federación ha conmemorado el día de la Región organizando un encuentro de bandas de música; que consiste en un acto cultural y de manifestación pública, del cual participa toda la ciudad de Murcia, realizando una marcha concéntrica en pasacalles, desde la periferia al centro urbano, con una posterior concentración e interpretación conjunta de todos los participantes y realización del acto protocolario de cada una de las Bandas participantes, seguido de una convivencia y comida con los músicos.

Con respecto a las demás actividades previstas se encuentra el proyecto de la Banda Sinfónica de la Federación de Bandas de Música de la región de Murcia para el ejercicio 2016, la realización del VI Certamen Regional, el desarrollo de cursos de formación para los directivos de las Bandas Federadas, la adquisición diverso material para la Federación, publicaciones y organización de concursos.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de

la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.1, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación citada, a través del ICA, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de Septiembre de 2016.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia para colaborar en los gastos derivados de la organización de un encuentro de bandas de música con motivo de la conmemoración del día de la Región de Murcia así como colaborar en los gastos de actividades y funcionamiento ordinario de la entidad durante el ejercicio 2016.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Directora General del ICA.

La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en el que se especificaran los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El interés público y social que supone la labor de promoción de la música que realiza la Federación la hace única en la Región pues es la entidad que representa con exclusividad los intereses de este colectivo cultural, tal como establece el artículo primero de sus estatutos, teniendo como objetivo fundamental unir al conjunto de entidades del sector para difundir y dignificar la afición, enseñanza y práctica de la música en nuestra Región; todo ello justifica la concesión de la presente subvención en régimen de concesión directa.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) En toda información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración del ICA.

d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación.

El importe de la subvención será de 42.141 € con cargo al presupuesto de gastos del ICA para el ejercicio 2016.

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, existiendo crédito suficiente consignado en el presupuesto de gastos del ICA. El abono se realizará en el momento de la concesión, mediante transferencia a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos será el 30 de junio de 2017.

En caso de que el ICA no haya procedido en esa fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La Federación se obliga a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, tanto el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. La acreditación de las actividades se documentará mediante la presentación de memoria de las actividades, debidamente aprobada por el órgano competente de la Federación.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, conformada por la entidad beneficiaria y acorde en cuantía y referencia con la memoria.

3. La acreditación del pago se realizará de la siguiente forma:

- En el caso de pago mediante transferencias bancarias, justificante de las mismas en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- En el caso de pago por cheques bancarios, copia compulsada de los mismos en los que conste el importe cuyo pago se afronta y el tercero perceptor, así como justificante bancario de la compensación del mismo.

- En el caso de pagos en efectivo, los pagos se acreditarán mediante el "recibí" en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo establecido, éste deberá solicitar al ICA la autorización de prórroga para el mismo, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando la fecha prevista de justificación.

La ampliación del plazo tendrá que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La autorización a la que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos con un mes de antelación a la terminación del plazo de justificación fijado en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9.- Constitución de garantías.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se considera necesario imponer ningún tipo de garantía de las establecidas en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 45 a 54 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Federación por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro de ámbito regional, cultural y social, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Totalidad a justificar.

En caso de cofinanciación de la actividad que se subvenciona, tanto por parte del beneficiario, como de otras entidades públicas o privadas, o incluso por otros órganos de la Administración regional, la justificación de la actividad, del gasto, del pago y de la aplicación, se tendrá que hacer necesariamente por el total de la misma, no siendo admisible en ningún caso el que se justifique únicamente la aportación recibida del ICA y se omita el resto, en cuyo caso, dará lugar a expediente de reintegro.

Artículo 11.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 12.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, responderá al principio de proporcionalidad.

Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de septiembre de 2016.—El Presidente, P.D. el Consejero de Hacienda y Administración Pública (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, de 8 de julio de 2015), Andrés Carrillo González.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arroyo Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

7386 Corrección de errores a la Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo 2014-2020, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los Grupos de Acción Local que gestionarán dichas estrategias, a través de la metodología LEADER.

Advertidos errores en la Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que establecen las normas para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo 2014-2020, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los Grupos de Acción Local que gestionarán dichas estrategias, a través de la metodología LEADER, se procede a la corrección de los mismos en los siguientes términos:

En la página 23641, Anexo III, apartado h "Repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio", donde dice: "Un punto por cada 10 participantes totalizados en las diferentes jornadas, talleres, cursos o charlas encaminadas a la elaboración de la EDLP, del colectivo de mujeres y/o jóvenes menores de 30 años, no contabilizados en el apartado anterior.", debe decir: "Un punto (no acumulable al anterior) por cada 10 puestos de trabajo femenino o joven que esté previsto generar.".

En la página 23642, Anexo III, apartado i "Valoración de propuestas innovadoras en el territorio afectado", donde dice: "Tres puntos a la EDLP que incluya una descripción específica sobre el compromiso de creación de empleo, igualdad e integración.", debe decir: "Un punto por cada iniciativa considerada innovadora en el territorio relativa a igualdad de género y/o medio ambiente, no puntuada en el apartado anterior.".

Murcia, a 6 de Septiembre de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

7387 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas depuradas regeneradas de la EDAR municipal de Corvera. Expte. CSR-80/2015.

En este Organismo se tramita expediente de petición de concesión de las aguas depuradas regeneradas de la EDAR municipal de Corvera en el término municipal de Murcia.

El expediente fue sometido a competencia de proyectos presentándose plicas en plazo que se enumeran en la presente. Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los arts. 109 y ss. del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de las peticiones presentadas son:

Referencia del expediente: CSR-80/2015

Tipo de recurso: Aguas depuradas regeneradas.

Lugar o paraje: EDAR municipal de Corvera. UTM-ETRS89: 661.796; 4.187.600.

Término municipal y provincia: Murcia (Murcia).

Destino de las aguas: Riego agrícola (redotación).

Peticionario 1: Diego Alarcón Tomás y hermanos. Superficie de riego 42,9 ha (brutas). Volumen solicitado 240.000 m³/año. Uso agrícola (riego leñosos).

Peticionario 2: Juan Agüera Marín. Superficie 0,70 ha (brutas). Volumen 48.000 m³/año. Uso agrícola (riego leñosos y hortalizas).

Peticionario 3: Carmen Guillermo Hernández. Superficie 5,27 (brutas). Volumen 32.670 m³/año. Uso agrícola (riego leñosos).

Peticionario 4: Antonio Guillermo Martínez y otros. Superficie 6,49 ha (brutas). Volumen 67.310 m³/año. Uso agrícola (riego hortalizas).

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Gestión de Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2, 30004 – Murcia), en horas de oficina.

Murcia, 25 de agosto de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

7388 Ejecución de títulos judiciales 2/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0000269

Modelo: N28150

ETJ Ejecucion de titulos judiciales 0000002 /2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en generaL 0000085 /2015

Sobre Despido

Demandante/s D/ña: Antonio Sánchez Andreo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social: Joaquín Cervetto Caballero

Demandado/s D/ña: Nexpoin SL

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 2/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Sánchez Andreo contra la empresa Nexpoin, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Nexpoin, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 7833,96 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no

tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nexpoin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 26 de agosto de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

7389 Ejecución de títulos judiciales 94/2016.

Equipo/usuario: JCC

NIG: 30016 44 4 2015 0002038

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 94/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 657/2015

Sobre despido

Demandante: Miguel Martínez Moya

Abogado: Rafael Navarro Castro

Demandado/s: Controlum Servilis S.L., Controlum Symbolum S.L., Controlum Society S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 94/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Martínez Moya contra la empresa Controlum Servilis S.L., Controlum Symbolum S.L., Contromum Levante S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra doña Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena, a 29 de junio de 2016.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Miguel Martínez Moya exigiendo el cumplimiento por el empresario Anloes Control S.L., Controlum Servilis S.L., Controlum Symbolum S.L., Grupo Ludelsa S.L., Contromum Levante S.L., Controlum Society S.L., Fogasa de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de esta fecha, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y y fijo el próximo día 06/09/2016 a las 09:55 para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos de Grupo Ludelsa, S.L. y Anloes Control, S.L.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Controlum Servilis S.L., Controlum Symbolum S.L., y Contromum Levante S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de agosto de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

7390 Despido/ceses en general 368/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0001210

Modelo: 074100

Despido/ceses en general 368/2016

Sobre despido

Demandante: Juan Martínez García

Abogado Antonio Joaquín Dólera López

Demandados: Fogasa, Moelia Development, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Martínez García contra Fogasa, Moelia Development, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 368/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Moelia Development, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/9/2016 a las 11:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Moelia Development, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 6 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

7391 Procedimiento ordinario 362/2013.

76000J

N.I.G.: 30043 41 1 2013 0001145

ORD Procedimiento ordinario 362/2013

Sobre otras materias

Demandante: Banco Santander S.A.

Procurador/a Sr/a. Manuel Francisco Azorín García

Demandado: José Manuel Martínez Ortuño, María Virtudes Pérez García, Tapizados Domingo S.L

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del extracto siguiente:

Sentencia

En Yecla, a 1 de diciembre de 2015.

Vistos por mí, Ana Esther Sánchez Morcillo, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Yecla los presentes autos de juicio declarativo ordinario, tramitados en este Juzgado bajo el n.º 362/2013, sobre reclamación de cantidad (9.815,50 euros) en los que ha sido parte demandante Banco Santander S.A. representada por el Procurador D. Manuel Francisco Azorín García y asistido del Letrado D. Antonio garcía Montes contra "Tapizados Domingo S.L." y D. José Manuel Martínez Ortuño y doña Virtudes Pérez García en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Santander Consumer EFC, S.A. contra "Tapizados Domingo S.L." y doña Virtudes Pérez García en rebeldía procesal, acuerdo:

- Declarar resueltos los contratos de arrendamiento financiero n.º 747497 y n.º 747493, de fecha 28 de septiembre de 2007.

- Condenar a los demandados a la inmediata devolución de los bienes arrendados objeto del procedimiento, y a abonar solidariamente a la actora la cantidad de nueve mil ochocientos quince euros y cincuenta céntimos (9.815,50 euros), más la indemnización prevista en la cláusula General Octava, apartado 3, de los contratos resueltos para el caso de demora en la restitución de los bienes, más las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia dentro de los veinte días siguientes a su notificación de acuerdo con los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Manuel Martínez Ortuño y Virtudes Pérez García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Yecla, a 1 de diciembre de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Alicante

7392 Ejecución 171/2016.

Doña María José Benítez Soriano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante, en funciones de sustitución

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 926/2013, ejecución número 171/2016 a instancias de Rosa María García Parra contra Sorgrup Servicios Integrales de Gestión, S.L. en la que el día 8/8/2016 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

"Acuerdo

a) Declarar al ejecutado Sorgroup Servicios Integrales de Gestión, S.L. en situación de insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, importe de 582,1 euros.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente decreto, remítase mandamiento por duplicado, al Registro Mercantil de la Provincia correspondiente para su anotación, tratándose de persona jurídica inscrita y si no constara con anterioridad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 0000 65 0926 13 indicando en el concepto recurso social/reposición.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a Sorgroup Servicios Integrales de Gestión, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante, a 8 de agosto de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

7393 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal del ICIO para el ejercicio 2016.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2016 aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza municipal del ICIO para el ejercicio 2016. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponen al público durante 30 días hábiles a efectos de presentar alegaciones. El expediente puede consultarse en la Secretaría general.

Alhama de Murcia, 31 de agosto de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

7394 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2016, acordó aprobar con carácter inicial la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, abriendo un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Álamo de Murcia, 30 de agosto de 2016.—El Alcalde, Antonio Jesús García Conesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

7395 Extracto de las bases reguladoras para concesión de subvenciones a asociaciones pinatarenses.

Aprobadas por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrado el día once de agosto de dos mil dieciséis, a continuación se publica un extracto de las bases.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en concurrencia competitiva, a las asociaciones locales de interés sanitario:

Objeto: Su finalidad es establecer una normativa reguladora de concesión de subvenciones, a las Asociaciones del municipio de San Pedro del Pinatar que realicen proyectos de interés socio sanitario.

A este fin se destinan siete mil quinientos euros (7.500 €) de la aplicación presupuestaria 231 48201 de la Concejalía de Participación Ciudadana.

El plazo de solicitud de subvención será de treinta días naturales a partir de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para mayor información sobre conocimiento de los requisitos de las entidades solicitantes, documentación, procedimiento de concesión y criterios podrá ser consultada la web municipal y el tablón de anuncios.

San Pedro del Pinatar, 12 de agosto de 2016.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474